ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL Nº 07 / 2014

FECHA : 02 DE ENERO DEL 2014

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a **: AMPLIACIÓN DE VIVIENDA SOCIAL**

ubicado en **NUEVA IMPERIAL** Nº **2351**

población **VILLA PAULA JARAQUEMADA** Sector **(ZONA RURAL)**

propiedad de **VIVIANA MARGOT ARANEDA NAGUEAN**

R.U.T. Nº **9.698.482-0** Rol **2549-12**

PERMISO OBRA MENOR Nº187 **FECHA 24.08.2012**

Superficie edificada :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	
2º piso	**13,21 M2**
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	**13,21 M^2**

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Electricidad Declaración TE1 Nº946876 DEL 06.11.2013 SEC

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DIRECTOR
OSORNO

OSVALDO MORALES CHAVEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

OMCH/ETM/RMR/rsev

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a la ampliación de 2° piso de dormitorio de vivienda social, ubicada en calle Nueva Imperial N°2351, Villa Paula Jaraquemada, de propiedad de Doña Viviana Margot Araneda Naguean, con una superficie recibida de 13,21 M2.

- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.

- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).

- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).

- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :
Arquitecto : Marcelo Domínguez Trincado

OMCH/ETM/RMR/rsev